

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 29 # -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 26 0CT, 2017

VISTO

La solicitud tramitada ante la Administración Local de Agua Colca Siguas Chivay, e ingresado con CUT Nº 25729-2017, sobre Aprobación de delimitación de faja marginal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 74º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios.

Que, el artículo 113º del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, establece que las fajas marginales son bienes de dominio público, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, la Autoridad Administrativa del Agua fija las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento.

Que, en este mismo sentido, el inciso s) del artículo 36º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, señala que, es función de las Autoridades Administrativas del Agua en su respectivo ámbito jurisdiccional, aprobar la delimitación de fajas marginales.

Que, a folio 01 y siguientes aparece el estudio de delimitación de la faja marginal del Río Colca, ubicada en el Sector Calera - Puente Inca, Distritos de Coporaque y Chivay, Provincia de Caylloma y Región Arequipa.

Que, se adjuntó el estudio denominado "Estudio de Delimitación de Faja Marginal del Rio Colca, Sector Calera – Puente Inca" que obra a folio 08 a 107, requisitos mínimos de acuerdo a la R.J Nº 332-2016-ANA.

Que, mediante Informe Técnico N°056-2017-ANA-AAA.CO-SDCPRH-MATLL, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, señala:

Para la delimitación de faja marginal del cauce del Río Colca se tiene las siguientes características:

Inicio:

222717.00 E, 8272278.00 N

Fin:

220830.00 E, 8269933.00 N

Longitud:

3.5 kilómetros

Ancho de faja marginal: 10m. ambas márgenes.

Ancho de cauce variable: 24 a 135 m

Caudal: 569 m3/s

Periodo de retorno: 100 años

Es por ello, se recomienda aprobar la delimitación de la faja marginal del Río Colca; queda prohibida para las actividades de asentamientos humanos, actividades agrícolas permanentes o intensivas, construcción de infraestructuras temporales o permanentes u otras que las afecte, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento administrativo sancionador que diera lugar.



> También se debe adecuar e implementar un Programa Integral de Control de Avenidas en la Municipalidad Distrital de Coporaque, Municipalidad Distrital de Chivay Municipalidad Provincial de Caylloma, Gobierno Regional de Arequipa en coordinación con la oficina de Defensa Civil, así como la colocación de hitos.

Que, efectuada la evaluación jurídica a través del Informe Legal Nº 1055-2017-ANA-AAA I CO/UAJ-GMMB, señala que al haber cumplido con la presentación de requisitos se recomienda aprobar la delimitación de la faja marginal del Rio Colca, Sector Calera – Puente Inca, del Distrito de Chivay y Coporaque, Provincia Caylloma y Región Arequipa.

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificada por el D.S. Nº 012-2016-MINAGRI, conforme lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N°050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el estudio denominado "Delimitación de la faja marginal del Rio Colca, Sector La Calera – Puente Inca", de los Distritos de Chivay y Coporaque, Provincia Caylloma y Región Arequipa, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 1: Ubicación de Coordenadas de la faja marginal:

Nombre		Longitud		
	Política	Hidrográfica	Geográfica	(Km)
Tramo del cauce del rio Colca	Distrito: Coporaque Chivay Provincia: Caylloma Departamento: Arequipa Ubigeo: 040506 040501	Nivel 3:Camana Nivel 4:Alto Camana Nivel 5: Unidad Hidrográfica 13491	Datum: WGS 84 Zona: 19	3.5



Tabla 2: Hitos de la delimitación de la faja marginal:

	ción de un tr adas margen		Action to the contract of the	adas marger	CONTROL CONTRO
Hito	Este (x)	Norte (y)	Hito	Este (x)	Norte (y)
R-CO-001	220812.59	8269946.89		220848.99	8269905.44
R-CO-002	220929.27	8270012.33		220971.19	8269976.08
R-CO-003	220982.96	8270083.06	L-CO-003	221008.46	8270031.51
R-CO-004	221028.17	8270137.12		221046.21	8270082.02
R-CO-005	221076.52	8270174.65	L-CO-005	221102.47	8270126.40
R-CO-006	221198.58	8270206.01		221188.23	8270149.22
R-CO-007	221292.40	8270264.75	L-CO-007	221287.76	8270202.59
R-CO-008	221364.28	8270335.97	L-CO-008	221392.73	8270298.07
R-CO-009	221428.36	8270456.61	L-CO-009	221486.43	8270441.78
R-CO-010	221438.91	8270552.07	L-CO-010	221579.84	8270549.70
R-CO-011	221470.51	8270599.77	L-CO-011	221644.52	8270670.27
R-CO-012	221502.43	8270667.42	L-CO-012	221709.07	8270838.46
R-CO-013	221522.33	8270747.89	L-CO-013	221723.37	8270947.55
R-CO-014	221553.72	8270802.33	L-CO-014	221727.84	8271005.80
R-CO-015	221552.86	8270871.96	L-CO-015	221688.54	8271090.03
R-CO-016	221588.95	8270975.86	L-CO-016	221665.12	8271188.22
R-CO-017	221559.12	8271103.99	L-CO-017	221693.83	8271268.68
R-CO-018	221585.62	8271208.45	L-CO-018	221771.79	8271305.58
R-CO-019	221621.65	8271298.08	L-CO-019	221887.19	8271292.82
R-CO-020	221641.42	8271384.29	L-CO-020	221992.29	8271384.96
R-CO-021	221710.64	8271419.96	L-CO-021	222032.22	8271446.49
R-CO-022	221812.96	8271430.45	L-CO-022	222030.41	8271522.38
R-CO-023	221858.41	8271430.62	L-CO-023	222022.33	8271587.40
R-CO-024	221882.82	8271520.90	L-CO-024	222076.04	8271680.84
R-CO-025	221895.42	8271636.43	L-CO-024	222104.96	8271759.20
R-CO-026	221935.54	8271707.58	L-CO-025	222261.28	8271813.78
R-CO-027	222002.12	8271861.16	L-CO-026	222481.84	8271951.23
R-CO-028	222279.77	8271917.23	L-CO-027	222569.47	8272022.95
R-CO-029	222562.43	8272079.79	L-CO-028	222680.73	8272050.67
R-CO-030	222705.91	8272164.36	L-CO-029	222751.98	8272133.75
R-CO-031	222695.00	8272318.98	L-CO-030	222773.97	8272174.04
			L-CO-031	222751.06	8272245.01
	THE WORLD IN	FI TO 7 1500	L-CO-032	222747.28	8272335.22





ARTÍCULO 2º.- Establecer un ancho de 10 m. de faja marginal para ambas márgenes, con un caudal máximo de diseño 569 m³/s.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que en la faja marginal precisada en el artículo precedente queda prohibido el uso del terreno para fines poblacionales (Asentamiento Humano) agrícolas u otra actividad que afecte la misma, por considerarse área intangible, inalienable e imprescriptible, bajo apercibimiento de iniciar las acciones necesarias para identificar posibles infracciones a la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Gobierno Regional de Arequipa y Gobiernos Locales donde se extiende la faja marginal establecida, la colocación de hitos físicos de acuerdo al estudio aprobado en coordinación a la Administración Local de Agua Colca Siguas Chivay.

ARTÍCULO 5º.- Encargar a la Municipalidad Distrital de Coporaque, Municipalidad Distrital de Chivay y Municipalidad Provincial de Caylloma, procederán a implementar su Programa Integral de Control de Avenidas, en caso de solicitar la modificación de la faja marginal.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la Administración Local de Agua Colca Siguas Chivay notifique la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Coporaque, Municipalidad Distrital de Chivay, Municipalidad Provincial de Caylloma, Gobierno Regional de Arequipa a la Oficina de Ordenamiento Territorial, Centro de Operaciones de emergencia — COER Arequipa, Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI y Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, para que tomen acción en su ámbito.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE.





Cc. Arch ADOV/GMMB.





